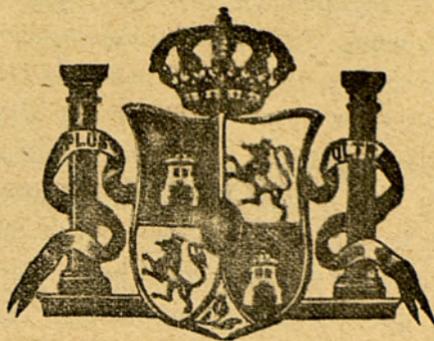


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 147.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porras, vecino de Bilbao, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Negra, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Costal, lindante por los cuatro rumbos con terreno comun, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro del molino del río Lafuente, propiedad de Doña Josefa Corral, desde él se medirán en direccion Oeste 50 metros, donde se fijará la primera estaca, de esta Norte 300 metros la segunda estaca, de esta al Oeste 600 metros tercera estaca, de esta al Sur 600 metros cuarta estaca, de esta al Este 600 metros quinta estaca, y de esta con 300 metros al Norte se volverá á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porras, vecino de Bilbao, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de Seca, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado La Bárcena y los Rastrillos, lindante por todos rumbos con terreno comun, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la Cabaña del Hoyaorcada, propiedad de Doña Josefa del Corral, desde él se medirán en direccion Este 50 metros, donde se fijará la primera estaca, de esta al Norte 600 metros segunda estaca, de esta al Este 400 metros tercera estaca, de esta al Sur 900 metros cuarta estaca, de esta al Oeste 400 metros quinta estaca, y de esta con 300 metros al Norte se volverá á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente, instruido á instancia de D. Bernardo Rodriguez Saro, de la mina de carbon titulada Lignitera, situada en término de Soncillo, de ochenta pertenencias mineras, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente: «Presentada instancia por D. Joaquin Quintana, apoderado del referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos pudieran pertenecerle á la referida mina, he acordado, con arreglo al párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el referido expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 26 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Arroyo, Martinez, Morena, Alfaro, Chico, Comenzana, Cecilia, Villanueva, Bartolomé, Huidobro, Calvo, Arquiaga, Cuadro, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior del día 8 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Gobierno civil de esta provincia en que se traslada la comunicacion del Alcalde de Arandilla participando que en la mañana del día 1.º del corriente ha aparecido en la puerta de la casa de una vecina una criatura recién nacida, abandonada.

Dióse lectura del oficio en que el Director de carreteras provinciales informa sobre la peticion del Alcalde de Gumiel del Mercado de que se le faciliten 50 plantones de árbol del vivero de Monzon para colocarlos en terreno de aquel municipio, en cuyo informe se propone que se acceda á la pretension mencionada á calidad de que abone dicha corporacion previamente el importe de los citados plantones al mismo precio á que se venden los del Campo práctico de Agricultura, ó sea á 50 céntimos de peseta cada uno, siendo además de cuenta del Ayuntamiento la saca de los mismos; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Se acordó que se trasladase al

Alcalde de Presencio el oficio que el Arquitecto provincial dirige á esta Corporacion dando cuenta del resultado del reconocimiento que ha verificado de los locales que el Ayuntamiento de aquella villa destina en la actualidad á la enseñanza de los niños.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Presencio pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto de reparacion de la casa consistorial que dice hallarse amenazada de ruina; y se acordó que dicho funcionario preste este servicio tan pronto como le sea posible.

Se acordó que se uniera al expediente de su razon la instancia que han presentado los Sres. Calleja y Nuñez, del comercio de esta Ciudad, ofreciendo suministrar el sulfato de cobre que sea necesario para los viñedos de esta provincia al precio de 77 pesetas por cada 100 kilogramos.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento la instancia del Ayuntamiento de Quintanamanvirgo pidiendo subvencion para construir un camino vecinal que enlace á aquel pueblo en la proximidad de Anguix con la carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

Diose lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Gonzalez de Medina y Alfaro proponiendo bases para la concesion de pensiones de lactancia á los padres pobres que carecen de recursos para alimentar á sus hijos; y el Sr. Presidente declaró que quedaria para la órden del dia de la sesion próxima, con arreglo al artículo 58 del reglamento.

Diose nuevamente cuenta del expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior sobre provision de las plazas vacantes en la Contaduría de fondos provinciales, que son: una de Tenedor de libros, dotada con el sueldo anual de 1750 pesetas; otra de Escribiente de plantilla, que llevará la denominacion de Escribiente 1.º de la clase de terceros con destino á la expresada dependencia, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, con los derechos que tienen reconocidos los demás Escribientes de plantilla, y otra de Escribiente asignado á la Seccion de cuentas municipales, con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos; y de la propuesta formulada por el tribunal de censura para el prime-

ro de dichos cargos, ó sea para el de Tenedor de libros, en que ocupaba el primer lugar D. Claudio Gonzalez Bernabé, el segundo D. Juan de la Fuente Sanchez, el tercero D. Mariano Perez Canales, y el cuarto D. Santos Palacios Rosales; así como de la propuesta del tribunal de censura ante el cual se habian verificado las oposiciones de los aspirantes á las plazas de Escribientes, en que ocupaba el primer lugar D. Rafael Santa Maria Alcalde, el segundo D. Esteban Arijá Espinosa, y el tercero D. Emilio Garcia Fernandez Imaña.

Diose así bien cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que la Diputacion verificase el nombramiento en favor de las personas propuestas á quienes considerase mas aptas.

Suspendida la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo, y trascurridos que fueron se procedió á verificar en eleccion por papeletas el nombramiento del Tenedor de libros, tomando parte en la votacion los 16 Sres. presentes, que quedan enumerados á la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio resultaron favorecidos, á saber: D. Claudio Gonzalez Bernabé con 15 votos, y D. Mariano Perez Canales con 1, declarando en su virtud el Sr. Presidente que quedaba nombrado el expresado D. Claudio Gonzalez Bernabé para el cargo de Tenedor de libros de la Contaduría de fondos provinciales con el haber anual de 1750 pesetas.

Seguidamente se pasó en la misma forma á verificar el nombramiento de Escribiente 1.º de la clase de terceros con destino á la misma dependencia, tomando parte en la votacion los 16 Sres. que quedan mencionados.

Verificado el escrutinio resultaron favorecidos, á saber: D. Rafael Santa Maria Alcalde con 14 votos, y D. Esteban Arijá Espinosa con 2, declarando en su virtud el Sr. Presidente nombrado á D. Rafael Santa Maria Alcalde para el expresado cargo de Escribiente 1.º de la clase de terceros con destino á la Contaduría y con el haber anual de 999 pesetas.

En igual forma se procedió al nombramiento de Escribiente con destino á la seccion de cuentas municipales, y verificada la vota-

cion, en la que tomaron parte los mismos 16 Sres. Diputados que quedan mencionados, resultaron favorecidos, á saber: D. Esteban Arijá Espinosa con 11 votos, y D. Emilio Garcia Imaña con 5, declarando en su virtud el Sr. Presidente nombrado para el desempeño del cargo de Escribiente destinado á la seccion de cuentas municipales con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos á D. Esteban Arijá Espinosa.

En el expediente instruido á virtud de instancia de Calixto Santa Maria, Juan Blanco y Nicolás Ruiz, cabos de sala del Hospicio provincial, pidiendo se les aumente el sueldo que hoy disfrutan, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el que se proponia que se desestimase la pretension mencionada, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Examinada la cuenta de gastos del material de oficina, que ha remitido el Arquitecto provincial, originados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, importante la cantidad de 99'75 pesetas, se acordó aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Flotas pidiendo que la Diputacion adquiriera varios ejemplares de la obra titulada «El Ramo», diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que no se adquiriera ejemplar alguno, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Examinada el acta de recepcion y liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel del Mercado durante el año económico de 1888-89, de que ha sido contratista D. Deogracias Martinez, vecino de Aranda de Duero, en la cantidad de 5000'20 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 5000'20 pesetas.

En el expediente formado á virtud de instancia de la Sra. Abadesa del Monasterio de Religiosas Bernardas de Vileña solicitando que se devolviesen á aquella Comunidad una magnífica sillería de coro y otros varios efectos que se recogieron al verificarse en

1868 la traslacion de la Comunidad expresada al Convento de las Huelgas, diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 10 de Enero último, trasladando otro de la Comision provincial de Monumentos en que manifiesta que pueden entregarse á dicha Comunidad los cantorales que reclama y que obran en el Museo provincial, y del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se manifieste á dicha Sra. Abadesa que puede hacer su peticion al Ministerio de Fomento, puesto que esta Corporacion es meramente depositaria de los objetos que se reclaman, no pudiendo por tanto resolver lo que se interesa; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la conveniencia de que se proveyese á los medios de llenar el servicio que desempeñaba el Médico auxiliar de aquel Asilo D. Florentino Izquierdo Ordoñez, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se suprima dicha plaza de Médico auxiliar, que se reformen en este sentido los artículos 30 y 31 del reglamento de aquel Asilo, habida consideracion á que cuando se termine la construccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, ha de ser necesario reformar la organizacion de estos servicios; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de oficio del mismo Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial proponiendo que se tramitasen las oportunas diligencias para conseguir que los cadáveres de los acogidos que falleciesen en aquel asilo benéfico fueran conducidos al Cementerio general de esta Ciudad en vez de serlo, como viene sucediendo, al de San Pedro y San Felices: diose cuenta del informe de la Comision de Gobernacion en que se hacia presente la necesidad de reemplazar á los Sres. D. Francisco Aparicio y D. Federico de Santiago con otros dos Sres. Diputados para constituir la Comision especial encargada de gestionar sobre dicho asunto; y la Diputacion lo acordó así, designando para formar dicha Comision á

los Sres. D. Félix Cecilia y D. José María Alfaro.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Valle de Tobalina solicitando perdon de la contribucion territorial para los pueblos de Valderrama y Zangandez por pérdida de cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de ambas localidades en el dia 18 de Junio de 1889: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, conceder al pueblo de Valderrama el perdon de la mitad de la contribucion, ó sea la cantidad de 1210 pesetas 71 céntimos; y al de Zangandez las tres cuartas partes, que ascienden á la cantidad de 721 pesetas 27 céntimos, y que se remita á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de esta resolucion, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 105 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

De conformidad por lo propuesto por la Comision de Gobernacion, la Diputacion acordó quedar enterada de la medida adoptada por el Sr. Director interino del Hospicio provincial de expulsar á los asilados Juan Lozano y Miguel Garcia por una falta que cometieron, así como de la manifestacion hecha en este acto por dicho Sr. Director interino D. Félix Cecilia de que habia vuelto á admitir en la Casa á los citados asilados por haberla corregido en virtud de las órdenes que al efecto se les habian dado.

En el expediente sobre contratacion verificada en favor de D. Pedro Tranque Diez, vecino de Tudela de Duero, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos en el año económico de 1888-89 en la cantidad de 6583 pesetas: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, aprobar la recepcion y liquidacion de que queda hecha referencia.

En el expediente de subvencion concedida por acuerdo de esta Corporacion al Ayuntamiento de Cillaperlata para construccion del camino vecinal que de dicho punto se dirige á la carretera de Cereceda á Laredo, dióse cuenta de la certificacion que el Alcalde del referido pueblo ha remitido expedida por el Ingeniero de caminos D.

Ramon de Aguinaga, encargado de la direccion de las obras del trozo 2.º de dicho camino vecinal, por obras ejecutadas en el mes de Marzo último, cuyo importe asciende á 5000 pesetas; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se remita dicho documento al Director de carreteras provinciales para que, previa la inspeccion de las obras, informe lo que se le ofrezca respecto del pago de la cantidad mencionada.

De igual conformidad se acordó aprobar en revision la resolucion de la Comision provincial de 4 de Diciembre último, de que se remitiesen al Sr. Director interino del Hospicio provincial 30 ejemplares de la obra escrita por D. Manuel Garcia, Ingeniero agrónomo de esta provincia, titulada Ideas generales sobre el cultivo de la vid y parásitos que la atacan, para distribuirlos entre los alumnos de la escuela de Instruccion primaria de aquel asilo.

De la misma conformidad se acordó aprobar en revision la resolucion adoptada por la Comision provincial en sesion de 14 de Diciembre último, de entregar á D. Fermin Calleja Villaizan, vecino de Arenillas de Riopisuerga, un arado de vertedera con dos maniles y una rastra de hierro para emplearlos en la sementera y devolverlos en la misma forma y estado en que se le entregasen.

En el expediente sobre adquisicion de sulfato de cobre para precaver y combatir la epidemia del mildew en los viñedos de esta provincia: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia: 1.º, la aceptacion en principio de la mocion del Sr. Chico de que se adquiriese dicho producto industrial y el reconocimiento de la conveniencia de verificar la compra de la cantidad que sea necesaria; 2.º, que para poder hacer el pedido, la Diputacion necesita saber aproximadamente el número de toneladas que sean necesarias, y que al efecto se publique un anuncio en el Boletin oficial de la provincia fijando á los Ayuntamientos y á los particulares el término de 10 dias á fin de que oficien á la Diputacion expresando el número de kilogramos que necesitan, y cuyo precio, que será el que cueste á la Diputacion, se comprometan á reintegrar á la Provincia; y 3.º, que si al espirar

dicho término la Diputacion no se hallase reunida pueda hacer la Comision provincial el pedido que crea necesario.

Puesto á votacion dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente formado sobre la conveniencia de representar al Gobierno para que no se enagenara el vuelo de los montes y fincas exceptuadas de la venta en concepto de bienes de aprovechamiento comun y de dehesas boyales: dióse cuenta de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Delegacion del ramo en esta provincia con fecha 20 de Agosto último y transmitida por dicha dependencia á esta Corporacion provincial, en que se declara que las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1864 y de 17 de Setiembre de 1887 no mandan proceder, como la Administracion de Propiedades de Burgos habia supuesto, á la venta del vuelo de todas las fincas exceptuadas en dichos dos conceptos, y que debia resolverse el asunto como lo habia propuesto la Direccion general de lo Contencioso, ó sea en el sentido de que la resolucion que se dictara sobre dicho particular debia acomodarse á las circunstancias especiales que concurriesen en cada caso de excepcion de fincas; así como del dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia que se confirmase en revision el acuerdo de la provincial de 3 de Setiembre último de quedar enterada, y que se diesen expresivas gracias á los representantes de esta provincia en Cortes por las gestiones que habian practicado para obtener aquel resultado; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio recordando el deber que el artículo 3.º del Real decreto del dia 6 de dicho mes y año, publicado en la Gaceta del siguiente dia 7, imponia á las Diputaciones provinciales de proporcionar locales para conservar los enseres de los campos de demostracion agrícola que se crearon por el citado Real decreto: dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo, en consideracion á ser el asunto de verdadera importancia y tratarse de una obra de gran coste, se nombrase

una Comision especial encargada de estudiarle y de proponer lo que creyese conducente.

El Sr. Cecilia, á nombre de la Comision, explicó el dictámen manifestando que era un edificio de grandes dimensiones el que se requiere para este servicio y que el gran coste que necesariamente habia de tener y la circunstancia de que todavia no existen enseres que guardar, habian sido la razon de la solucion propuesta.

Puesto á votacion el dictámen quedó aprobado por unanimidad, nombrándose para formar la Comision á que se refiere á los Sres. D. Rodrigo Arquiga, D. José Huidobro y D. Sotero Bartolomé.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que el Diputado Inspector de la Academia de Dibujo del Consulado siguiera presidiendo el acto solemne de la inauguracion de las clases, dejándose á su criterio el que por motivos excepcionales ocupase su lugar ó le acompañase en ciertos actos el Sr. Presidente de la Diputacion, y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar en revision la resolucion adoptada por la Provincial en 18 de Diciembre último de no haber lugar á resolver por falta de competencia de la Corporacion provincial la peticion hecha por D. Casto de Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, de que se le concediese la exencion de la contribucion territorial sobre unos terrenos de su propiedad que habia destinado á siembra de piñones.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó confirmar en revision el acuerdo de la Provincial de 11 de Diciembre de 1889, de contestar á una invitacion que habia dirigido el Sr. Presidente de la Diputacion de Valladolid á que se adhiciese al mensaje que habia dirigido al Excmo. Sr. D. German Gamazo, á fin de que acercándose al Gobierno y en caso necesario á S. M. la Reina Regente, procurase se adoptaran soluciones económicas salvadoras para el pais, cuya contestacion consistió en que, si bien la Corporacion provincial de Burgos reconocia y aplaudia los nobles propósitos en que los representantes de la provincia de

Valladolid se habian inspirado al adoptar la determinacion expresada y los patrióticos fines á que se dirigia, no la era posible asociarse á ella en razon á que la Diputacion de esta provincia habia acudido ya á las Cortes solicitando determinadas reformas legislativas que levantarán al contribuyente de la postracion en que se halla y que difieren de las que habian formulado los representantes de aquella provincia en el mensaje al Sr. Gamazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 9 de Abril de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Mariano Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que formen la Junta de partido en esta localidad, segun establece el artículo 31 de la ley sobre establecimiento del Jurado, se ha señalado el dia 30 del corriente á las doce de su mañana.

Dado en Briviesca á 26 de Mayo de 1890.—Jacinto Corti.—Ante mí, Alejandro Gonzalez.

Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á Casiano Muñoz Merino, vecino de San Quirce de Riopisuerga, por consecuencia de la causa que se le ha seguido por robo de reses, se sacan á pública subasta como de la propiedad del mismo los efectos siguientes:

Cuatro pieles de res lanar, tasadas en 1'50 pesetas.

Un cuchillo, en 25 céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 30 del corriente á las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa-

cion, debiendo consignar en el acto del remate el 10 por 100 del valor que sirve de tipo.

Dado en Villadiego á 21 de Mayo de 1890.—José Gonzalez Palao.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento consitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de Sitios de Venta, previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones.

1.^a La subasta se verificará el dia 15 de Junio próximo á las once de su mañana en la sala destinada al efecto de las casas consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y el Secretario de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.^a Sedará principio al acto, el dia y á la hora señalados, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, en papel del sello undécimo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 600 pesetas, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.^a El precio de esta subasta es el de 12.000 pesetas.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision: corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Ciudad; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la trasferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presidente interino, Emilio Ruiz y Rozas.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Modelo de proposicion

(que se extenderá en papel del sello de una peseta).

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal número..... clase..... expedida en..... se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de Sitios de Venta para el año económico de 1890 á 1891, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta, en la cantidad de..... (en letra).

Burgos.... de..... de 1890.

Firma del interesado.

Juzgado municipal de Arlanzon.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para poder obtenerlas, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 15 dias desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Arlanzon 19 de Mayo de 1890.—El Juez, Ruperto Catalina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda la tienda con toda la casa, núm. 35, de la Plaza Mayor de esta ciudad, situada frente á la del Ayuntamiento y muy á propósito para un comerciante.

Dará razon su dueño D. Esteban de la Hoya, Huerto del Rey, número 8, 4.^o 1-6

ISIDRO PLAZA

Comerciante Banquero, sucesor de M. Plaza é hijo, Isla 5, Burgos.

Esta antigua casa sigue tomando toda clase de moneda de oro al cambio mas alto de la cotizacion del dia.

Toma desde el dia de hoy los cupones de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba y 4 por 100 exterior corrientes y atrasados con la bonificacion correspondiente.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado.

Se compran obligaciones municipales. 6-8